HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 23, fracción III, inciso c) "a raíz de piso (tiradero) u ocasionales" de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampico, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, de 30% de una UMA a $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción integra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 19 de octubre del actual.

2. La Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 23, fracción III, inciso c) "a raíz de piso (tiradero) u ocasionales" de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampico, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, de 30% de una

UMA a $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), referente a disminuir la cuota a la que están obligados a cubrir, por ocupar la vía pública los mercados rodantes, particularmente en el concepto de “raíz de piso (tiradero) u ocasionales, para el periodo fiscal 2026, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de octubre del año en curso.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales**;** mediante oficio número: **HCE/PMD/3A/AT-205 y HCE/PMD/3A/AT-206,** recayéndole a la misma el número de expediente **66-1843**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 23, fracción III, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, a fin de reducir la cuota que pagan los oferentes de mercados rodantes por el

concepto de “a raíz de piso (tiradero) u ocasionales”, pasando del 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) a una tarifa fija de $20.00, con el propósito de disminuir la carga económica de los comerciantes, atender sus necesidades y contribuir al fortalecimiento de su actividad comercial, favoreciendo el cumplimiento de sus obligaciones y el ordenamiento y regulación de los mercados rodantes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

> *“**PRIMERO.-** Es trascendental para el Municipio de Tampico coadyuvar con sus habitantes escuchando sus necesidades e inquietudes para apoyarlos garantizando su bienestar.*
>
> ***SEGUNDO.-** Los oferentes de mercados rodantes del Municipio de Tampico, ejercen su comercio y conforme a la ley de Ingresos específicamente conforme al artículo 23 fracción III inciso C) pagan por estar a raíz de piso (tiradero) el 30% de un UMA, sin embargo derivado de diversas reuniones que el Gobierno Municipal ha sostenido con los oferentes a raíz de piso, han manifestado que debido a que sus actividades comerciales están sujetas a diversos gastos y condiciones afectan directamente sus ingresos, por lo que solicitan la disminución de las cuotas a las que están obligados a cubrir conforme al artículo 23 fracción III inciso C) de la ley de Ingresos para el Municipio de Tampico 2026 para que la cuota pase de 30% de una UMA como actualmente dice la ley a $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M. N.), lo anterior*

tomando en cuenta las condiciones económicas y sociales que prevalece tanto para los comerciantes como para la población que acude a estos espacios, una cuota razonable puede favorecer una mayor participación y cumplimiento por parte de los oferentes, fortaleciendo la recaudación municipal de manera sostenible y facilitando el ordenamiento y regulación de los mercados rodantes.

TERCERA.- *Por lo anterior, se aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 73, celebrada el 02 de Octubre del presente año, la modificación al artículo 23, fracción 111, inciso e) "a raíz de piso (tiradero) u ocasionales" de la ley de Ingresos para el Municipio de Tampico ejercicio fiscal 2026, de 30% de una UMA a $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).*

Con esta propuesta se enfatiza la colaboración y compromiso del gobierno humanista de Tampico comprometido con la ciudadanía en general."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente propuesta tiene como propósito el modificar la cuota correspondiente al concepto de "a raíz de piso (tiradero) u ocasionales", con la finalidad disminuir la carga económica que representa dicho pago para las personas que ejercen actividades comerciales en los mercados rodantes del municipio, atendiendo a las

condiciones económicas y sociales que inciden en el desarrollo de sus actividades productivas.

En ese sentido, quienes integramos estas Comisiones estimamos necesario reconocer la importancia que tienen los mercados rodantes como espacios de intercambio comercial, abastecimiento de productos y generación de ingresos para numerosas familias, ya que estos lugares constituyen una alternativa para el desarrollo de actividades económicas de pequeña escala, al permitir que comerciantes y oferentes ofrezcan sus productos directamente a la población, contribuyendo al dinamismo de la economía local y al fortalecimiento del comercio popular. Por ello, resulta pertinente analizar las disposiciones que regulan su funcionamiento, particularmente aquellas relacionadas con las contribuciones y cuotas que deben cubrir las personas que desarrollan sus actividades en dichos espacios.

La iniciativa sometida a consideración deriva de las reuniones que el Gobierno Municipal de Tampico, T ha sostenido con los oferentes de mercados rodantes, quienes han manifestado que los gastos asociados al desarrollo de sus actividades comerciales, así como las condiciones económicas que enfrentan, repercuten directamente en sus ingresos, ante esta situación, el Ayuntamiento considera conveniente disminuir la cuota aplicable por el concepto referido, con la finalidad de establecer un pago más accesible y acorde con las circunstancias expuestas por las personas dedicadas a esta actividad.

Para estas Comisiones Dictaminadoras, la propuesta representa una medida orientada a atender una necesidad planteada por un sector de la población que participa activamente en la economía municipal, por lo que la revisión de las cuotas previstas en las leyes de ingresos constituye una oportunidad para valorar

si las cargas económicas establecidas guardan una relación razonable con las condiciones de quienes deben cubrirlas, sin perder de vista la importancia de mantener mecanismos de regulación y cumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio de actividades comerciales en la vía pública o en los espacios autorizados para tal efecto.

Actualmente, el artículo 23, fracción III, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026 establece, para el concepto de “a raíz de piso (tiradero) u ocasionales”, una cuota equivalente al 30 por ciento de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que la presente iniciativa plantea sustituir dicho parámetro por una cantidad fija de $20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional), lo que implica modificar la forma en que se determina el pago exigible a los oferentes comprendidos en ese supuesto.

Desde esta perspectiva, estas Comisiones consideran que la modificación propuesta busca reducir el costo que representa el cumplimiento de esta obligación para las personas comerciantes, por lo que se estima que la propuesta debe valorarse desde una perspectiva de equilibrio entre las necesidades de la hacienda pública municipal y las condiciones económicas de las personas que realizan actividades comerciales en los mercados rodantes. Si bien las cuotas y contribuciones constituyen instrumentos para regular el aprovechamiento de los espacios públicos y contribuir al financiamiento de los servicios municipales, su establecimiento y actualización deben considerar las circunstancias en las que se desarrollan las actividades sujetas a pago, procurando que las obligaciones económicas no representen una carga desproporcionada para los sectores que dependen del comercio como fuente de sustento.

En este contexto, la disminución de la cuota propuesta debe entenderse como una medida de carácter administrativo y económico que busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los oferentes, de acuerdo con los argumentos expuestos por el municipio promovente, una cuota más accesible puede incentivar la participación y el cumplimiento de las disposiciones municipales, al tiempo que favorece la continuidad de las actividades comerciales y contribuye a mantener condiciones adecuadas para la operación de los mercados rodantes, lo anterior resulta relevante para procurar que la regulación municipal se acompañe de medidas que atiendan las necesidades de la población sin perder de vista los objetivos de orden y legalidad.

De igual manera, las Comisiones Dictaminadoras reconocen que los mercados rodantes cumplen una función social importante, al acercar bienes y productos a las personas consumidoras y ofrecer alternativas de comercialización a quienes no necesariamente cuentan con establecimientos comerciales permanentes. Su funcionamiento favorece la circulación de recursos dentro de la economía local y representa una oportunidad para que diversos sectores de la población desarrollen actividades productivas, por lo que las medidas que contribuyan a mantener su viabilidad económica, dentro del marco normativo aplicable, pueden incidir favorablemente en el bienestar de comerciantes y consumidores.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que la iniciativa cuenta con el antecedente de aprobación por parte del Ayuntamiento de Tampico, mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo número 73, celebrada el 2 de octubre de 2026, en la cual se aprobó la modificación de la cuota objeto de la propuesta. Este antecedente permite advertir que la medida fue sometida a la consideración del órgano municipal competente, como resultado de la atención brindada a las solicitudes planteadas por los oferentes de mercados rodantes, por lo que la

propuesta refleja una determinación municipal encaminada a ajustar el marco de ingresos a las necesidades identificadas en su ámbito territorial.

En este orden de ideas, las Comisiones Dictaminadoras consideran que la reforma propuesta es congruente con el propósito de promover una administración municipal cercana a la ciudadanía, capaz de atender las necesidades de los sectores que desarrollan actividades económicas y de revisar sus disposiciones recaudatorias cuando existan razones que justifiquen su modificación, por lo que la adecuación de las cuotas municipales debe orientarse a la construcción de condiciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones, la continuidad de las actividades productivas y la adecuada regulación de los espacios destinados al comercio.

Cabe destacar que la iniciativa plantea una modificación específica y delimitada, circunscrita al concepto de “a raíz de piso (tiradero) u ocasionales”, sin proponer cambios a los demás conceptos previstos en el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, por ello, la reforma conserva la estructura general de la disposición y se concentra en sustituir la cuota vigente, equivalente al 30 por ciento de una UMA, por la cantidad fija de $20.00, esta precisión permite identificar con claridad el alcance de la modificación normativa y evita extender sus efectos a supuestos distintos de los expresamente señalados en la iniciativa.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente ajustar la propuesta para que la cuota se mantenga expresada en Unidades de Medida y Actualización (UMA), en congruencia con lo establecido en la legislación aplicable, sustituyendo el porcentaje vigente del 30% por el 17% de una UMA, cantidad que equivale aproximadamente a $20.00 (veinte

pesos 00/100 moneda nacional), conforme al valor diario de la UMA considerado para el cálculo, con esta adecuación, se conserva la unidad de referencia prevista en la ley y se atiende el propósito de la iniciativa de reducir la carga económica de los oferentes de mercados rodantes, brindando certeza jurídica respecto de la determinación de la cuota correspondiente.

De igual forma, se considera que la propuesta atiende una finalidad de interés público, en la medida en que procura conciliar la regulación de las actividades comerciales con las condiciones económicas de quienes las realizan, por lo que la posibilidad de establecer una cuota accesible constituye una herramienta para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones municipales, siempre que su aplicación se realice conforme a la legislación vigente y bajo criterios de certeza, legalidad y trato equitativo, de esta manera, la reforma representa una alternativa para atender las solicitudes del sector comercial involucrado, sin eliminar la obligación de cubrir el pago previsto por el ordenamiento municipal.

Por las razones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que la modificación propuesta responde a las necesidades expresadas por los oferentes de mercados rodantes y busca establecer una cuota más accesible para el desarrollo de sus actividades.

Finalmente, las Comisiones Dictaminadoras consideran que la propuesta constituye una medida orientada a fortalecer la actividad comercial de los oferentes de mercados rodantes del Municipio de Tampico, mediante la reducción de la cuota aplicable al concepto de “a raíz de piso (tiradero) u ocasionales”, procurando establecer un pago más accesible y acorde con las condiciones económicas y sociales de este sector. En ese sentido, la reforma propuesta representa una medida razonable y socialmente responsable, que busca favorecer

el cumplimiento de las obligaciones municipales, contribuir al desarrollo de las actividades comerciales y fortalecer el ordenamiento y la regulación de los mercados rodantes, en beneficio de los comerciantes y de la población en general.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 23, fracción III, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Son...

CONCEPTO	TARIFA
I. y **II.** ...	...
III. Por... a) y b) ... c) A raíz de piso (tiradero) u ocasiones d) Otros...	 ... 17% de una UMA ...
IV. a la **VI.** ...	...

Las...

Por...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III, INCISO C) "A RAÍZ DE PISO (TIRADERO) U OCASIONALES" DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE 30% DE UNA UMA A $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).